



Municipalidad Provincial de Chiclayo.  
Alcaldía

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 845 -2023-MPCH/A

Chiclayo, **01 DIC. 2023**

## VISTO:

**INFORME TECNICO N° 019-2023-MPCH/GAF/SGCyC** de fecha 13 de octubre del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, **INFORME N° 286-2023-MPCH/SGPM**, de fecha 19 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Modernización, **INFORME N° 145-2023-MPCH/GAF** de fecha 06 de noviembre del 2023 suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME LEGAL N° 1653-2023-MPCH/GAJ**, de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del proyecto de Directiva: "CONTROL Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, y;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde, su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que según el numeral 6° del artículo 20° de la Ley 27972, es una atribución del alcalde emitir las resoluciones de Alcaldía con sujeción a la Ley, así también el artículo 43° de la citada Ley, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a la ley y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Con Memorando Múltiple N° 032-2023-MPCH/GAF la Gerencia de Administración y Tesorería solicita a las diferentes unidades orgánicas emitir una OPINION TECNICA sobre el proyecto de Directiva: "CONTROL Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO presentada con Informe N° 309-2023/MPCH- SGCyC.

Mediante Memorando N° 361-2023-MPCH/GPPM del 17 de agosto de 2023 la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización precisa que al encontrarse en proceso de revisión, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Anexo N° 01 Y 02, así mismo tener en cuenta lo señalado en VI Disposiciones Generales; numeral 6.6, 6.8; Disposiciones Específicas: numeral 7.2.7 y 7.2.8 de la Directiva N° 001-2022-MPCH: " Lineamientos para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas Internas de la MPCH".

Con Informe N° 1001-2023-MPCH/SGTyF del 11 de agosto de 2023 la Sub Gerencia de Administración y Finanzas **da conformidad** de acuerdo a la competencia y/o atribuciones de esa sub gerencia.

Con Oficio N° 01-013-000000189-2023 con fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de General del SATCH precisa que no corresponde a dicha administración tributaria emitir opinión técnica al respecto; motivo por el cual, se procede a devolver el documento.

Con Memorando N° 1581-2023/PGE/PPM-MPCH con fecha 05 de setiembre de 2023, Procuraduría Pública Municipal precisa que su despacho no resulta competente para emitir opinión relacionada con la Directiva adjunta.





Municipalidad Provincial de Chiclayo.  
Alcaldía

Mediante Informe Técnico N° 019-2023-MPCH/GAF/SGCyC de fecha 13 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, presenta su informe técnico y sustentatorio para la implementación de la Directiva, por lo que recomienda remitir el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en cumplimiento de la Directiva N° 01-2022-MPCH sea remitida a Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización para su trámite correspondiente.

Que para éstos efectos, la Municipalidad Provincial de Chiclayo debe establecer el método contable que permita efectuar el control, la provisión de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables, para ello debe contar con un instrumento legal y técnico a fin de sincerar la cartera de cuentas por cobrar que evidencian incobrabilidad y refleja razonablemente la situación financiera de la Entidad, de conformidad con las normas y principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Ante esta situación se propone la presente Directiva que es de aplicación a todas las dependencias vinculadas a las acciones de control, provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables.

Que el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1438 precisa dentro de las funciones de la Oficina de Contabilidad: 1. Proponer al ente rector normas y procedimientos contables. 2. Proponer el manual de procedimientos contables de la entidad sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos contables vigentes. 3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.

Que el numeral 6.1 de artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias, dispone que, en el nivel descentralizado u operativo de dicho sistema, son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces. A su vez, el numeral 6.2 de dicho artículo, dispone entre otras funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: "1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudos en el ámbito de su competencia. (...) 4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente Rector".

Que el artículo N° 01 a La Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" precisa: Establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y practicas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Sumado a ello, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 tiene como objetivo establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas, que permita la elaboración de la cuenta general de la república y las estadísticas de las finanzas públicas. Así mismo el literal d) del numeral 5 de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, dispone las acciones preliminares a la preparación de la información, que entre otros, se debe efectuar los cálculos de las estimaciones mensuales, como es el caso de deterioro de cuentas por cobrar.

Por último, tomando en cuenta las funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en el numeral 2 del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo precisa: Planear, organizar y proponer normas, procedimientos y gestión por procesos, para el desarrollo de las actividades del sistema de contabilidad d la Municipalidad Provincial de Chiclayo, considerando además su aplicación con enfoque corporativo. Así mismo en el numeral 20. Precisa determina dentro de las funciones el de proyectar directivas, reglamentos entre otros documentos de aplicación interna; así como proponer y/o participar en





Municipalidad Provincial de Chiclayo.  
Alcaldía

la actualización o mejora de los diversos planes, documentos y herramientas de gestión institucional.

Mediante INFORME N° 044-2023-MPCH-GPPM-SGPM-HMB de fecha 19 de octubre del 2023 e INFORME N° 286-2023-MPCH-GPPM/SGPM de fecha 19 de octubre del 2023 la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización **considera técnicamente viable la propuesta del proyecto** de Directiva antes mencionada, por lo cual sugiere devolver el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que incorpore el proyecto de la norma de aprobación y continuar con el procedimiento de conformidad.

Con INFORME N° 145-2023-MPCH/GAF de fecha 16 de noviembre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió la propuesta de directiva para su aprobación, recomendando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Para dichos efectos, mediante INFORME LEGAL N° 1653-2023-MPCH/GAJ de fecha 24 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina la necesidad de contar con la norma interna que establezca los lineamientos para la regulación de las estimaciones por deterioro en las cuentas por cobrar (provisión y castigo de las cuentas incobrables), se considera necesario **APROBAR LA DIRECTIVA DE "CONTROL Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO"** en el marco de lo dispuesto en las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública. Del mismo modo, tomando como base el numeral 7.2.7 de la Directiva N° 001-2022-MPCH se propone además el flujograma que grafica los procedimientos contenidos en el presente proyecto de Directiva.

Que. Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la **DIRECTIVA DE "CONTROL Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO"** en el marco de lo dispuesto en las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, que consta de siete (7) artículos y tres (3) disposiciones complementarias, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía. Del mismo modo, tomando como base el numeral 7.2.7 de la Directiva N° 001-2022-MPCH se propone además el flujograma que grafica los procedimientos contenidos en el presente proyecto de Directiva.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización y a la Gerencia de Administración Tributaria de Chiclayo y sus demás áreas internas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
*Isabel Carranza*  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA



DIRECTIVA N°003-2023-MPCH/A

**DIRECTIVA  
CONTROL Y CASTIGO DE LAS CUENTAS  
INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHICLAYO.**

## I. OBJETIVO.

La presente directiva tiene como objetivo establecer el método contable para efectuar el control, así como la provisión de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y que no están administradas por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo.

## II. FINALIDAD.

Que la Municipalidad Provincial de Chiclayo cuente con un instrumento legal y técnico para efectos de sincerar la cartera de cuentas por cobrar que no están administradas por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, que evidencia su incobrabilidad y reflejar razonablemente la situación financiera de la Entidad, de conformidad de las normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

## III. BASE LEGAL.

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1438, regula el Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1441, regula el Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.3. Ley N° 28716. Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 3.5. Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LOS PERÍODOS INTERMEDIOS"
- 3.6. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 – Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental, modificado con RD N° 003 – 2019 – EF/51.01.

## IV. ALCANCE.

La presente directiva es de aplicación a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, vinculadas a las acciones de control, provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables y que no están administradas por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo.

## V. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Gerencia de Administración, a través del equipo de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, sin desmedro de la responsabilidad de las Unidades Funcionales en el cumplimiento diligente de la presente Directiva, conforme a sus atribuciones y asignaciones funcionales.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES.

### 6.1. Definiciones.

Para efectos de la presente directiva se considera las siguientes definiciones:

#### 6.1.1. Castigo.

Eliminación o retiro de los registros contables de un importe previamente reconocido como activo de una cuenta por cobrar por la que se agotaron los medios de cobro y que previamente fue registrada en la cuenta de cobranza dudosa.

#### 6.1.2. Castigo de cuentas incobrables.

Estatus de las cuentas por cobrar suspendidas temporalmente o eliminadas



permanentemente, que cuentan con la previsión en los registros contables de cobranza dudosa y el tratamiento contable no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde.

Los castigos de cuentas incobrables son de dos tipos:

**a. Castigo Directo.**

Tratamiento contable efectuado temporalmente como resultado del riesgo de incobrabilidad, se efectúa la primera semana posterior al cierre del ejercicio del año fiscal cuando el monto exigible por cada deudor(a), no supere dos (02) Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses. No significa la extinción de la deuda, las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza.

**b. Castigo Indirecto.**

Tratamiento contable temporalmente, el cual se efectúa posterior al inicio de las gestiones de cobranza judicial como resultado del riesgo hasta establecer su incobrabilidad el monto exigible por cada deudor(a), supere dos (02) Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses. No significa la extinción de la deuda, las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza

**6.1.3. Comunicación de la situación de procesos legales.**

La Oficina de Procuraduría Municipal, comunicará a la Gerencia de Administración, sobre la situación de los procesos legales que constituyen contingencia judicial o arbitral.

**6.1.4. Cuentas de Cobranza Dudosa.**

Son aquellas cuentas por cobrar sobre las cuales se han agotado todas las acciones para su cobranza Incluye aquellas cuentas por cobrar en las que se haya prescrito la acción de cobranza, denominadas también cuentas incobrables.

**6.1.5. Encargos Internos.**

Comprende la entrega de dinero a personal de la institución para cumplimiento de objetivos institucionales, que no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración (...)

**6.1.6. Otras Cuentas por Cobrar.**

Fondos destinados a personas naturales o jurídicas para cumplir con los objetivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que no hayan sido rendidos en su oportunidad dentro del año fiscal vigente.

**6.1.7. Provisión.**

Valor de las estimaciones financieras que debe efectuar la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para cubrir contingencias de pérdidas como resultado del riesgo de las cuentas de incobrabilidad.

**6.1.8. Provisión y Castigo de Cuentas de Cobranza Dudosa.**

La provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa, se aplica a las cuentas contables por naturaleza y su respectiva reclasificación, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación
- 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.
- 1205.0501 Viáticos.
- 1205.0502 Otras Entregas a Rendir Cuenta (Encargos Internos)
- 1205.09 Transferencia con Condición Otorgadas



1205 98	Otros
1205.99	Anticipos por Servicios y Otros No Recuperados
1209.01	Cuentas por Cobrar.
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas
5801.05	Estimación de Cobranza Dudosa y Reclamaciones

#### 6.1.9. Provisión de Cobranza dudosa.

Es el registro contable por medio del cual, se cataloga como gastos algunas cuentas pendientes de rendir debido al riesgo de cobranza dentro del año fiscal, al no haberse recuperado en las fechas previstas y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia.

#### 6.1.10. Reclasificación.

Cuando exista evidencia de deterioro de las cuentas por cobrar, éstas se reclasificarán a Cuentas por Cobrar de Dudosa recuperación

#### 6.1.11. Viáticos.

Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios

#### 6.1.12. Transferencias.

Operación bancaria que realiza la Municipalidad Provincial de Chiclayo como ordenante mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera del sector público, con cargo a una cuenta bancaria, determinando la cantidad de dinero a la cuenta de persona natural o jurídica, sujeta a determinadas condiciones según contratos o convenios para fines específicos estipulados en dichos compromisos, establecidos de obligatorio cumplimiento por las partes.

#### 6.1.13. Transferencia con Condición Otorgada.

Fondos dinerarios que otorga la Municipalidad Provincial de Chiclayo a otras entidades intermediarias (es decir, los recursos no sean entregados por la entidad directamente a los beneficiarios, sino a través de entidades intermediarias, sean estas públicas o privadas para su ejecución en beneficio de determinada población objetivo y siempre que exista una obligación explícita, de que dichos intermediarios devuelvan tales recursos cuando estos se utilicen en forma distinta a la estipulada.

#### 6.1.14. Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

Valor referencial vigente que será utilizado en la aplicación de las normas tributarias para determinar las bases imponibles, entre otros

6.2. La Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, son responsables del control y seguimiento de los saldos contables determinados como cuentas pendientes de cobrar por concepto de viáticos, encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como las transferencias financieras otorgadas.

6.3. La Sub-Gerencia de Contabilidad y Costos, verifica el estado de las rendiciones de viáticos, encargos internos y transferencias, en los plazos establecidos para rendir o justificar, las mismas que están contempladas en los instrumentos normativos vigentes, siendo el plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores de cada mes culminado, igualmente, remitirá un reporte vía correo institucional a la Gerencia de Administración y Finanzas.



## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. De la provisión de cuentas por cobrar.

La provisión de las cuentas de cobranza dudosa sigue el procedimiento siguiente:

- 7.1.1. En un plazo no mayor a los quince (15) primeros días hábiles del mes, en los meses de enero, abril, julio y octubre, la Sub-Gerencia de Contabilidad y Costos, efectúa el análisis de viáticos, encargos internos, transferencias y otros pendientes de rendición y emite un informe técnico contable trimestral detallando el estado situacional de las rendiciones o cuentas por cobrar.
- 7.1.2. La categoría para la provisión de cobranza dudosa será determinada por la Sub-Gerencia de Contabilidad y Costos, en base a la antigüedad del vencimiento del plazo de las rendiciones o justificaciones hasta seis (06) meses posteriores, calculando el porcentaje de incremento considerando la cantidad de días vencidos desde la fecha establecida para rendir justificando los recursos asignados, según la siguiente tabla:

FACTOR DEL GRADO DE MOROSIDAD (*)	%
Desde su vencimiento hasta 30 días de antigüedad.	0 %
Desde su vencimiento hasta 60 días de antigüedad.	20 %
Desde su vencimiento hasta 90 días de antigüedad.	40 %
Desde su vencimiento hasta 120 días de antigüedad.	60 %
Desde su vencimiento hasta 150 días de antigüedad.	80 %
Desde su vencimiento hasta 180 días de antigüedad.	100 %

- 7.1.3. Transcurrido 30 días calendario posteriores al plazo de presentación de la rendición de la transferencia financiera, giro por concepto de comisión de servicio, encargo interno y otros, la Gerencia de Administración comunica el estado de adeudo al comisionado o responsable del encargo interno, con documento escrito o correo electrónico, advirtiendo que, en caso de incumplimiento de rendición o justificación hasta un plazo no mayor a tres (03) días hábiles posteriores a la notificación, se iniciarán las acciones administrativas o legales según corresponda.
- De no encontrar respuesta al plazo determinado, la Gerencia de Administración traslada el expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el caso del personal con Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728 y Ley 30057, la que determinará las acciones administrativas que correspondan; y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el caso de locadores y/o consultores, para su opinión legal y luego lo derivará a la Oficina de Procuraduría Municipal a efectos inicie las acciones legales correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- 7.1.4. La Sub-Gerencia de Contabilidad y Costos, en base a la determinación y clasificación de las rendiciones o justificaciones financieras vencidas según categoría del numeral 7.1.2, realiza las acciones contables para el registro de la reclasificación y provisión "estimaciones de cobranza dudosa y reclamaciones de las cuentas contables:



Registrar la reclasificación a la Cuenta Contable "1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación", los saldos que califiquen como cobranza dudosa, originados de las sub cuentas:

1205.0501 Viáticos.

1205.0502 Otras Entregas a Rendir Cuenta (Encargos Internos)

1205.09 Transferencia con Condición Otorgadas

#### Reclasificación de cuentas de cobranza dudosa

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
1202.99	Ctas. por cobrar Div. de dudosa recup.	XX	
1205.0501	Viáticos		XX
1205.0502	Otras entregas a rendir cuenta		XX
1205.09	Transferencia con condición otorgada		XX
X/x Por la reclasificación de la deuda vencida a cuentas por cobrar de dudosa recuperación.			



Registrar la Estimación y Provisión con cargo a la Cuenta Contable "5801.05 Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones" con abono a la Cuenta Contable "1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa"

#### Estimaciones y Provisiones del Ejercicio.

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
5801	Estimaciones del Ejercicio	XX	
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa		XX
X/x Por la estimación de cobranza dudosa			



#### 7.2. Determinación de Castigo de las cuentas incobrables

Habiendo transcurrido 12 meses de la no rendición o justificación financiera de los recursos transferidos o encargados, la Sub-Gerencia de Contabilidad y Costos remitirá el informe técnico contable con el proyecto de resolución a la Gerencia de Administración, y solicitará el inicio del trámite de castigo de cuentas de cobranza dudosa pendientes a esa fecha.

La Gerencia de Administración emitirá la resolución, que respalde el castigo de la cuenta incobrable y el registro contable de la misma que contendrá un informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica con los resultados de las acciones legales realizadas por Procuraduría Municipal para estos casos. Así también, la Gerencia de Administración solicitará a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la información correspondiente a los procesos relacionados con la determinación de castigos.

Emitida la Resolución de Gerencia de Administración, se trasladará una copia a la Sub-Gerencia de Contabilidad a fin de proceder con las siguientes acciones y registros contables:

**7.2.1. Determinación del Castigo Directo.**

La determinación del castigo directo de las cuentas incobrables considera los siguientes factores concurrentes:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- Que se haya requerido el pago mediante carta simple y/o notarial
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año contado partir de su exigibilidad.
- Que el monto exigible por cada deuda no supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses

**7.2.2. Determinación del Castigo Indirecto.**

La determinación del castigo indirecto cuenta con los siguientes factores concurrentes:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión, para cuentas de cobranza dudosa
- Que se haya requerido el pago mediante carta simple y/o notarial
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año contado a partir de su exigibilidad.
- Que se haya iniciado las acciones judiciales correspondientes que correspondan de acuerdo a ley, hasta establecer la incobrabilidad.
- Que el monto exigible por cada deuda supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses

La Gerencia de Administración emitirá la resolución con el sustento de las cuentas determinadas como castigos indirectos, considerando los siguientes criterios

**7.2.2.1. Criterios de insolvencia sustentada.**

Se considera como prueba de incobrabilidad la resolución que emita un Juez competente, en un procedimiento judicial concluido considerado dentro del informe del Procurador Público Municipal según sea el caso.

**7.2.2.2. Criterios de "extinción de la deuda"**

Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil o la Ley especial sobre la materia

**7.2.3. Del registro contable de castigo de las cuentas incobrables.**

La Gerencia de Administración traslada la comunicación de la Gerencia de Asesoría Jurídica con la Resolución que resuelve la determinación del castigo a la cuenta de cobranza dudosa y a la Sub-Gerencia de Contabilidad, instruyendo adoptar las acciones para el registro contable correspondiente con la determinación del castigo directo e indirecto, el registro contable se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- 7.2.3.1.** El castigo directo, es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde mientras no se extingan. Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido se controlará a través de cuentas de orden 9103 y 9104 Control de Cuentas por Cobrar Castigadas.



### Castigo de Cuentas Incobrables

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa.	XX	
1201	Cuentas por Cobrar		XX
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XX
X/x Por el castigo de cuentas incobrables.			

### Control de Cuentas por Cobrar Castigadas

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
9103.13	Cuentas por Cobrar Castigadas	XX	
9104.13	Control de Cuentas por Cobrar Castigadas		XX
X/x Por el control de Cuentas por Cobrar Castigadas			

7.2.3.2. El castigo indirecto, es un tratamiento contable que se aplica cuando existe "insolvencia Sustentada", y cuya prueba de incobrabilidad estará considerado en el informe del Procurador Público Municipal, y se utilizará el mismo procedimiento contable normado para el castigo directo

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La provisión y castigo de una cuenta incobrable generará un expediente individual con la documentación sustentatoria por cada cuenta incobrable.
- 8.2. La Sub-Gerencia de Contabilidad verificará la cancelación de las deudas que fueron previamente provisionadas o castigadas e informaran oportunamente a la Jefatura de la Gerencia de Administración.
- 8.3. Independientemente al cumplimiento de los factores concurrentes, no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentatoria de las acciones realizadas para su recupero.

# FLUJOGRAMA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES

